

Subvenciones de la Agencia Europea para las pequeñas y medianas empresas

La Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo, con sede en Bilbao, ha hecho pública una convocatoria de propuestas de proyectos para la presentación y difusión de ejemplos de buenas prácticas que reduzcan el riesgo de accidentes en las PYME (Pequeñas y Medianas Empresas). El plan de subvenciones concederá ayudas de 25.000 hasta 200.000 mil euros para los proyectos nacionales y transnacionales/europeos que sean aceptados.

Las solicitudes de financiación estarán dirigidas a necesidades específicas de estas empresas en una de las categorías siguientes: formación relacionada con la prevención de accidentes de trabajo; información y comunicación relativa a la prevención de accidentes y presentación de buenas prácticas que reduzcan el riesgo de accidentes.

Los plazos para la presentación de las propuestas finalizan el 29 de junio de 2001 para los proyectos nacionales y el 16 de julio para los europeos/transnacionales. Los detalles completos de la convocatoria (criterios de selección, actividades que pueden recibir la subvención, etc.) y el impreso de solicitud están disponibles en la página web de la Agencia, cuya dirección es: <http://www.osha.eu.int/sme>. Para

más consultas, pueden dirigirse a la Agencia Europea. Correo electrónico: sme@osha.eu.int / Fax: 944 794 383.

Según informa la propia Agencia Europea, si bien el problema de la siniestralidad afecta a todos los sectores de la economía, resulta alarmante en empresas que cuentan con menos de 50 trabajadores, donde la proporción de accidentes mortales es dos veces superior a la de las empresas más grandes.

El presupuesto destinado al plan de subvenciones fue concedido a la Agencia tras decisión favorable adoptada por el Parlamento Europeo a finales del año pasado. Stephen Hughes, diputado de este Parlamento y promotor de la iniciativa, manifestó que "Los trabajadores de las PYME, que suponen más del 90% de los empleados en las empresas europeas, corren un riesgo considerablemente mayor de accidentarse que el resto de los trabajadores. Sin embargo, la gran mayoría de los accidentes de trabajo podrían evitarse, razón por la que el Parlamento ha pedido a la Agencia Europea que ponga en marcha esta nueva iniciativa, para ayudar así a prevenir los accidentes en este sector clave para el empleo".



EDITORIAL

En ocasiones hemos enunciado una frase que, desde el punto de vista lingüístico, nos parece interesante: *de aquello que no se habla, no existe. No existe por lo menos "socialmente", si es que podemos hablar de existencias íntimas, individuales, y de existencias colectivas. Es evidente que podríamos jugar al fútbol sin que dicho juego fuera motivo permanente de comentario. En realidad, grupos de amigos juegan al fútbol y ello no supone materia de permanente comentario; ¿no es cierto lo que estamos diciendo?, ¿o lo que ocurre es que el juego del grupo de amigos "no llega a los periódicos", pero no por ello deja de ser el motivo principal del "habla" del grupo cuando se halla reunido por una u otra razón?. Podría ser que, cuando decimos que el juego de los amigos no es permanente motivo de comentario, nos refiriéramos simplemente a la "propagación" del comentario y al número de comentaristas, pero que en realidad el minúsculo grupo también hablara del juego como uno de los motivos de unión y que los comentarios ejercieran sobre la propia realidad el efecto de potenciarla y de reafirmarla e, incluso, de crearla. Y, en ese momento, nos hallaríamos ante la eterna discusión de si el habla crea o no la realidad y hasta qué punto puede ser cierta la expresión con la que iniciábamos el comentario.*

Lo dicho hace referencia a un mecanismo transversal de transmisión de conocimientos pero, fundamentalmente, de actitudes basado en los mensajes lingüísticos que constantemente nos transmitimos los unos a los otros. Cuando Susan Blackmore se plantea *¿por qué hablamos tanto?* en su libro "La máquina de los Memes". Barcelona. Paidós 2000, halla la respuesta en la necesaria transmisión de los "memes" que conforman una sociedad. El "meme", vocablo utilizado por primera vez en 1976 por Richard Dawkins, es la idea, el orden, la conducta, la información, etc. transmitida de "boca en boca" a través de gentes, espacios y tiempos hasta que llega a tomar vida propia y se incluye (similar a un gen) en la estructura hereditaria de la cultura de un grupo o sociedad. Algo así como la tradición, la costumbre, o cualquier otro tipo de comportamiento que pertenece intrínsecamente al grupo. Lo interesante es que la transmisión de los "memes" es oral, a través del habla cotidiana y que la mayoría de las veces repercute de manera inconsciente en nuestra forma habitual de interpretar el mundo; como si estuviéramos creando una realidad profundamente atada a nuestro grupo y reproducible continuamente. En la fidelidad inconsciente de transmisión y en la "potencia" y eficacia de dicha transmisión se halla el secreto de la perdurabilidad cultural.

Se trata pues de hablar, de hablar continuamente, porque el lenguaje (o mejor el "habla") es el canal por el que se transmiten de forma natural los "memes". Los mensajes son la materia a través de la cual se transmiten los virus-memes. Solo que los virus pueden ser abiertamente positivos, si la transmisión incorpora datos positivos, por ejemplo relacionados con la seguridad y la salud laboral, o referentes a la actitud positiva ante el valor vida. Al hablar creamos y transmitimos la realidad. Al hablar de seguridad y salud laboral creamos la realidad deseada e incorporamos a nuestra cultura las actitudes que se traducen en comportamientos seguros.

al estrés laboral y, muy en concreto, a las alteraciones de salud que sufren los docentes por esta causa. El monográfico constituye una fuente muy completa de información sobre este problema y también sobre sus repercusiones tanto sociales como laborales. En él se recopila la opinión de doce especialistas que abordan el problema del estrés del pro-

fesorado desde sus respectivas perspectivas, junto con ocho artículos informativos publicados en diferentes medios de comunicación. Igualmente, la agenda del monográfico hace referencia a varios eventos que se celebran en España que están relacionados con la prevención de riesgos laborales y los profesionales de la enseñanza.

Educaweb.com

Educaweb.com es un portal de Internet especializado en educación y formación que permite acceder a más de 35.000 recursos relacionados con estos temas: planes de estudios, becas, centros de formación, orientación profesional, etc.

Uno de los servicios que ofrece de forma gratuita es la edición de un Boletín que contiene artículos de actualidad y noticias destacadas sobre el mundo de la educación y el trabajo. Cada quince días este Boletín va acompañado de un suplemento dedicado a temas monográficos de interés para el entorno de la enseñanza.

Monográfico sobre el estrés laboral en el profesorado

El número 13, que corresponde al 21 de marzo de 2001, está dedicado

ERGAFP

Formación Profesional

CONTENIDO

- 1 Editorial**
Noticias
- 2 Opinión**
Breves notas sobre la deuda de formación a los trabajadores en materia de seguridad y salud laboral
Publicaciones de interés
Oferta formativa
- 3 Notas prácticas**
Primeros auxilios. Lesiones oculares
Normas básicas
Caso práctico
- 4 Actividades de ayuda para el profesorado**
Legislación

ERGAFP es una publicación gratuita editada por el INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO, destinada al profesorado de Formación Profesional o relacionados con el tema de seguridad e higiene. Para solicitar ejemplares de este periódico pueden dirigirse, indicando el Centro educativo al que pertenecen, al departamento de Redacción y Administración que figura en el dorso.

OPINIÓN

Breves notas sobre la deuda de formación a los trabajadores en materia de seguridad y salud laboral

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL) explica en su "Exposición de Motivos" que la protección del trabajador frente a los riesgos laborales exige una actuación en la empresa que desborda el mero cumplimiento formal de sus deberes y obligaciones empresariales. Entre los elementos básicos y principios que tiene actualmente la prevención debemos incluir, sin ninguna duda, la formación de los trabajadores, siempre dirigida a un mejor conocimiento del alcance real de los riesgos derivados del trabajo y de la forma de prevenirlos y evitarlos, de manera adaptada a las peculiaridades de cada centro y puesto de trabajo.

En materia de formación de los trabajadores, la LPRL distribuye la responsabilidad entre el Gobierno (art. 6), las distintas administraciones con competencia en la materia, tanto centrales como autonómicas (arts. 5 y 10), el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (art. 8), la Inspección de Trabajo (art. 9), las empresas (art. 14) y los propios trabajadores (art. 29).

La formación en materia de prevención se configura por la LPRL como un derecho del trabajador que debe satisfacer a la empresa como parte de su derecho a una protección eficaz contra el riesgo; no se trata tanto de una formación teórica y alejada de la realidad cotidiana, cuanto de una formación, teórica y práctica, directa sobre los riesgos del trabajo que se desarrolla.

Específicamente, la obligación empresarial de formación está regulada en el art. 19 de la LPRL, en cuya virtud el empresario, en cumplimiento de su deber de protección, debe garantizar que cada trabajador reciba en materia preventiva una formación teórica y práctica suficiente y adecuada. Esta formación debe darse no sólo en el momento inicial de la contratación, tanto de los trabajadores fijos como de los temporales, sino que también debe impartirse siempre que se produzcan cambios en las funciones que desempeñen, o se introduzcan nuevas tecnologías en la empresa que les afecten o cambios en los equipos de trabajo que utilizan. Como se ha dicho, la formación requerida no es cualquiera sino que debe estar centrada específicamente en el puesto de trabajo o función de cada trabajador, adaptarse a la evolución de los riesgos y a la aparición de otros nuevos y repetirse periódicamente, si es necesario. Dado que la obligación de formación es una obligación empresarial para con sus trabajadores, debe impartirse dentro de la jornada de trabajo y, de no ser posible, debe descontarse de aquélla el tiempo invertido, corriendo en todo caso sus costes a cargo de la empresa, tanto se realice con medios propios como con ajenos.

El incumplimiento de las obligaciones en materia formativa por la empresa puede tener consecuencias pre-

vistas por el ordenamiento jurídico que analizaremos por orden de su gravedad.

En primer lugar, y para casos extremos, la falta de formación que es causa directa de un accidente laboral puede dar lugar a una condena penal: así ha ocurrido en sentencia de la Audiencia Provincial de Cádiz de 30-5-2000, en un caso en que no se dio formación a los trabajadores sobre el tratamiento de productos tóxicos, u otra de la Audiencia Provincial de Pontevedra, en un caso en que se puso al mando de una cinta transportadora a quien no conocía su manejo.

En segundo término, resaltaré que el Real Decreto Legislativo 5/2000, que aprueba la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social, considera infracción grave del empresario el incumplimiento de sus obligaciones en materia de formación e información suficiente y adecuada a los trabajadores acerca de los riesgos del puesto de trabajo susceptibles de provocar daños para la seguridad y salud y sobre las medidas preventivas aplicables (art. 12.8), salvo que se trate de infracción muy grave por referirse a mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, menores o se adscriban trabajadores a puestos de trabajo para los que no estén preparados cuando de ello se derive un riesgo grave e inminente para la seguridad y la salud de los trabajadores, en cuyo caso es constitutivo de falta muy grave (art. 13.1, 2 y 4), que pueden ser sancionadas las empresas con multas de entre 250.001 y 5.000.000 de pesetas las primeras y entre 5.000.001 y 100.000.000 las segundas.

En tercer lugar, normalmente conectado al supuesto anterior, cabe la posibilidad de que la falta de formación dé lugar a la imposición de un recargo de entre un 30 y un 50% en todas las prestaciones económicas, que tengan su causa en accidente de trabajo o enfermedad profesional, cuando la lesión se produzca por falta de adecuación personal a cada trabajo, habida cuenta las características de la edad, sexo y demás condiciones del trabajador, entre las que indudablemente ha de incluirse aquélla, por aplicación del art. 123 de la Ley General de la Seguridad Social. Esta responsabilidad recaerá directamente sobre el empresario infractor y no podrá ser objeto de seguro alguno, y además es independiente y compatible con las de todo orden, incluso penal, que puedan derivarse de la infracción. Caso típico de aplicación de este supuesto es el del aprendiz que no es total conocedor de su trabajo y no posee aún la formación adecuada para desempeñar el puesto de forma autónoma, por no haber recibido formación suficiente o no realizar su trabajo bajo la supervisión de un tutor, y sufre un accidente de trabajo; ejemplo son las sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Galicia de 18-7-2000 y del TSJ de Santa Cruz de Tenerife de 10-9-1998.

Pero, para no acabar estas líneas con un planteamiento negativo de tipo sancionador, es de resaltar que la deuda de formación que tiene la empresa deriva, antes de nada, de la más simple de sus obligaciones -recíproca por cierto entre ambos- que es la obligación de buena fe contractual que, dicho en términos simples, es la necesidad de comportarse con quien se tiene una relación contractual de la forma que lo haría un ciudadano medio.

V. Félix AZÓN VILAS
Magistrado.

Tribunal Superior de Justicia de Cataluña. Barcelona.



OFERTA FORMATIVA

Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo

Curso a distancia: *Socorrismo laboral. Emergencias*
CNCT Barcelona, 18 de septiembre de 2001 (1ª tutoría), 20 de noviembre de 2001 (2ª tutoría) y 30 de noviembre de 2001 (evaluación).

Curso: *Riesgos en lugares de trabajo*
CNNT Madrid, 10-11 de septiembre de 2001

Seminario: *Cómo evaluar la importancia de la formación en prevención de riesgos laborales*
CNVM Vizcaya, 9 de octubre de 2001

Curso: *Toxicología laboral y efectos sobre la salud*
CNMP Sevilla, 01-02 de octubre de 2001

Las actividades del INSHT son gratuitas. Al inscribirse en la primera actividad deberá entregarse fotocopia compulsada de la titulación universitaria. Los impresos de inscripción deberán solicitarse al Centro Nacional que organice la actividad formativa. El plazo de admisión de solicitudes finaliza un mes antes del inicio de la actividad (excepto Jornadas Técnicas). El horario es de 9 a 14 horas.

Centros Nacionales

C. N. de Condiciones de Trabajo (CNCT): c/ Dulcet, 2-10, 08034 Barcelona
Tel.: 932800102 - Fax: 932800042

C. N. de Medios de Protección (CNMP): Autopista de San Pablo, s/n, 41007 Sevilla
Tel.: 954514111 - Fax: 954672797

C. N. de Nuevas Tecnologías (CNNT): c/ Torrelaguna, 73, 28027 Madrid
Tel.: 914037000 - Fax: 913262886

C. N. de Verificación de Maquinaria (CNVM): Camino de la Dinamita, s/n, Monte Basatxu-Cruces, 48903 Baracaldo (Vizcaya)
Tel.: 944990211-4990543 - Fax: 944990678



PUBLICACIONES DE INTERÉS

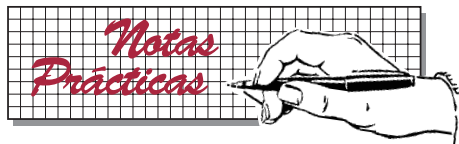


Condiciones de trabajo en centros sanitarios. (INSHT)

En esta obra se revisan todas las actividades que se llevan a cabo en los centros sanitarios, los peligros asociados a las mismas y los procedimientos adecuados para su valoración y control. También se contemplan el diseño del plan de emergencia, el control de infecciones intrahospitalarias, la gestión integral de residuos y la organización de la medicina del trabajo, incluyendo los primeros auxilios.

Precio: 3.796 ptas. (22,81 €). IVA incluido.

Las publicaciones del INSHT pueden solicitarse a: Servicio de Ediciones y Publicaciones. Torrelaguna, 73. 28027 Madrid. Tel.: 91 403 70 00 Fax: 91 403 00 50. Centro Nacional de Condiciones de Trabajo. Dulcet, 2-10. 08034 Barcelona. Tel.: 93 280 01 02 Fax: 93 280 36 42 / Librería del BOE. Trafalgar, 29. 28071 Madrid. Tel.: 91 538 22 95 Fax: 91 538 23 49.



En esta ocasión, la sección de Notas Prácticas trata el tema de las lesiones oculares en primeros auxilios. Se incluyen los siguientes apartados: un conjunto de recomendaciones que constituyen el cuerpo teórico del tema; un caso práctico; una serie de actividades didácticas que pueden desarrollarse a partir de dicho caso y un apartado de legislación. Las propuestas didácticas son orientativas y tienen como finalidad el que puedan ser utilizadas por el profesorado como herramientas de apoyo a la hora de abordar la enseñanza en temas de prevención.

PRIMEROS AUXILIOS. LESIONES OCULARES

Iniciamos el tema de los primeros auxilios laborales tratando las normas relativas a la organización de estos servicios en los centros de trabajo (ver Erga-FP nº12). En ediciones posteriores se explicaron las normas básicas de actuación relacionadas con las quemaduras (Erga-FP nº15) y las hemorragias (Erga-FP nº20). En esta ocasión, la sección de Notas Prácticas trata sobre las lesiones oculares ocurridas como consecuencia de los accidentes de trabajo. A continuación, después de destacar la principal norma de actuación en estos casos, expondremos las causas más frecuentes que producen las lesiones oculares (la entrada de cuerpos extraños en el ojo, las quemaduras o abrasiones producidas por productos químicos y los traumatismos), al mismo tiempo que describiremos los síntomas más característicos de ellas y las normas de actuación que hay que seguir para aplicar los primeros auxilios.

NORMAS BÁSICAS

1 El ojo es uno de los órganos del cuerpo humano más vulnerable y más expuesto a las agresiones externas y es, al mismo tiempo, un órgano muy delicado. Las personas que tengan que aplicar los primeros auxilios en accidentados que tengan afectados los ojos deben extremar las precauciones en las atenciones que presten y acudir siempre a un especialista en caso de detectar cualquier lesión.

2 **Cuerpos extraños.** Cuando un cuerpo extraño entra en un ojo puede quedar libre dentro del mismo (arenilla, pestañas, insectos, etc.) o puede quedar enclavado (partículas de metal, piedra, madera, etc.). Este cuerpo extraño se puede ver, en ocasiones, con una simple observación. Otras veces, bien por sus reducidas dimensiones o bien porque esté adherido a la parte interior del párpado, nada más se puede apreciar el cuerpo extraño por la sintomatología que presenta el ojo.

3 **Heridas.** Las heridas en los ojos no siempre se aprecian con una observación directa, pero podemos deducir fácilmente su existencia si la persona lesionada ha sufrido pre-

viamente un pequeño golpe, arañazo, rozadura, etc.

4 **Quemaduras.** Una de las lesiones más habituales que puede sufrir un ojo de manera accidental es la quemadura por productos químicos. Las lesiones por productos cáusticos (lejía, sulfumán, etc.) son especialmente graves y pueden dejar secuelas importantes, por lo que los primeros auxilios deben aplicarse de inmediato y no demorar el traslado de la persona accidentada a un centro sanitario.

5 Los **síntomas** de las lesiones oculares originadas por las causas anteriores son: dolor intenso, lagrimeo, imposibilidad de abrir el párpado, enrojecimiento y posible inflamación del párpado.

6 **Actuaciones generales.** Limpiar el ojo con agua abundante, manteniendo los párpados abiertos. Si las molestias persisten, girar el párpado del revés y limpiarlo por dentro con agua. Se debe impedir que las personas afectadas se friegan los ojos puesto que ello puede acentuar la gravedad de la lesión.

7 Si a pesar de haber limpiado los ojos con agua los problemas no disminuyen, hay que taponarlos con gasas húmedas o cualquier otro material de este estilo que esté limpio (trapo, pañuelo, trozo de ropa, etc.) y dirigirse a un centro sanitario.

8 Si las molestias observadas son muy importantes, habrá que taponar los dos ojos para prevenir las lesiones más graves que el movimiento del ojo no afectado puede provocar en la persona accidentada.

9 No se deben utilizar nunca colirios para tratar un problema ocular, puesto que cada lesión requiere un tratamiento específico.

10 En el caso de un **cuerpo extraño enclavado** en el ojo, el lavado con agua no suele ser eficaz porque no puede llegar a arrastrarlo. Ante esta situación, nunca debe intentarse extraer el cuerpo extraño; hay que acudir sin demora a un centro sanitario.

11 En el caso de las **quemaduras**, siempre hay que evitar el uso de neutralizadores o cualquier otro producto mezclado con agua. Se reco-

mienda que la duración del lavado sea de entre 10 y 20 minutos como mínimo y siempre empleando abundante agua. Cuando las quemaduras estén producidas por hidrocarburos (gasolina, petróleo, etc.), antes de proceder a limpiar el ojo con agua hay que retirar los restos del producto con una gasa o un trozo de tela que esté limpio y seco, ya que en contacto con el agua pueden llegar a alcanzar temperaturas muy elevadas.

12 **Contusiones oculares.** Las contusiones directas en el ojo pueden afectar a las zonas que rodean al globo ocular (cejas, párpados, etc.) o exclusivamente al globo ocular; esta última lesión es típica de los golpes por pelotas o puñetazos.

13 Los **síntomas** que presentan estas lesiones son: hematoma en el ojo, visión borrosa, manchas o zonas de visión negras. La **actuación** en estos casos comprende: limpiar el ojo con agua abundante; aplicar compresas de agua fría o hielo; taponar el ojo, o ambos ojos en función de la gravedad de la lesión, con gasas húmedas y dirigirse de inmediato a un centro sanitario y no utilizar ningún colirio.

CASO PRÁCTICO

Descripción: Ana y Daniel son alumnos de mecánica del Centro de Estudios de Formación Profesional San Isidro y se han quedado en el aula-taller para terminar un trabajo. La escuela les ha dado permiso para permanecer en ella hasta la noche. Remedios forma parte del personal de limpieza del centro y cada día se encarga de esta aula a partir de las ocho de la tarde. La Administración del centro ya la ha advertido que compartirá su tiempo con los dos alumnos.

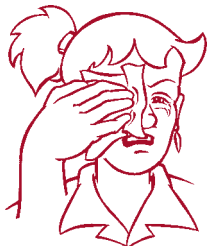
Remedios está atareada fregando por sectores el suelo del taller para no molestar demasiado a los estudiantes. Hoy ha puesto mucha lejía en el agua porque la zona de máquinas está sucia de grasa. Mientras trabaja se distrae con los comentarios de los estudiantes y observando el ajetreo que se llevan. Daniel está sujetando con cierta dificultad unas piezas metálicas un poco pesadas. Cuando Remedios se dispone a trasladar el cubo de fregar que está junto al chico, una de las piezas que lleva Daniel se le escapa de las manos y cae dentro del cubo: toda la cara de Remedios queda salpicada de agua y lejía. La situación no deja de ser algo cómica por lo que Daniel, aunque se disculpa amablemente con Remedios, no puede evitar que se le escape una media sonrisa. Remedios tampoco le da mucha importancia al accidente y se seca la cara con un trapo. Sin embargo, Remedios, casi al momento, nota mucho escozor en un ojo y así se lo explica a los dos estudiantes. Ana le pregunta con

qué productos está limpiando y, al saber que utiliza lejía, se preocupa un poco. Le indica a Remedios que es mejor que se ponga abundante agua en el ojo para aliviar el picor. Remedios se refresca un poco la cara y vuelve al trabajo. Al cabo de un rato, Ana ve que Remedios se está refregando continuamente el ojo afectado y sospecha que el problema no se ha solucionado. Se dirige hacia ella, le recomienda que se siente en una silla y le examina el ojo. Observa que tiene todo el interior muy enrojecido y que casi no puede levantar el párpado. A todo esto, Remedios empieza a sentirse intranquila. Ana comparte su preocupación y le dice a Daniel que deberían ir a un médico puesto que no queda nadie en la escuela a quien consultar. Pero Daniel

las tranquiliza. Les explica que ha encontrado un "colirio" en el botiquín del aula y que este producto aliviará las molestias de Remedios. Ana duda de que sea el tratamiento adecuado; recuerda que comentaron algo al respecto en unas clases de primeros auxilios que recibieron hace un tiempo. Sin embargo, como Daniel está tan seguro, finalmente le aplican el colirio. Transcurrido un tiempo, la quemazón que siente Remedios en el ojo no disminuye y la chica asustada les pide a los dos compañeros que la acompañen a un centro médico para que la puedan visitar. Ana y Daniel se dan cuenta de que el accidente ha sido más grave de lo que suponían y sin dudar se dirigen hacia el hospital más cercano.



Caso práctico. Actuaciones indebidas



Limpiar la lejía de la cara y de los ojos con un trapo.

Normas básicas 4 y 6

Lavar las zonas afectadas por la lejía durante menos tiempo del aconsejable.

Norma básica 11



Restregarse continuamente el ojo salpicado por la lejía.

Norma básica 6

No tapar el ojo lesionado con gasas o algún otro apósito húmedo.

Normas básicas 7 y 8

Aplicar un colirio en el ojo lesionado.

Norma básica 9

Después de aplicar los primeros auxilios a la persona accidentada, no dirigirse de inmediato a un centro médico.

Normas básicas 1, 4 y 7

Después del accidente, no lavar inmediatamente con agua abundante la cara ni el ojo afectado por el producto químico.

Norma básica 11



ACTIVIDADES DE AYUDA PARA EL PROFESORADO

1 Recoger información sobre las diferentes formas de tratar una lesión ocular mediante recopilación bibliográfica, entrevistas a profesionales, visitas a instalaciones sanitarias, etc.

Propuesta: La clase se dividirá en grupos de 4 o 5 personas. Cada uno de ellos recopilará información sobre las diferentes maneras de curar una lesión ocular en función del origen de la lesión (quemaduras, contusiones oculares, cuerpo extraño enclavado en el ojo o heridas). Una vez se haya obtenido esta información, los alumnos expondrán a todo el grupo-clase la forma de tratar los accidentes oculares, explicando paso por paso el procedimiento que se debe seguir en cada caso para aplicar los primeros auxilios. El proceso utilizado en la exposición en clase debería ser lo más práctico posible, recurriendo a demostraciones, supuestamente reales, en las que podrían colaborar los compañeros de clase. También se deberían mostrar los recursos y el material que es necesario utilizar en cada caso (pinzas, gasas, jeringuillas para aplicar el agua, etc.).

2 A partir del caso práctico expuesto, identificar los errores que cometen los dos compañeros que protagonizan la historia cuando le aplican los primeros auxilios a la persona que sufre el accidente.

Propuesta: Una vez analizado el caso práctico, los alumnos, en pequeños grupos (de 4 o 5 personas), tendrán que señalar las actuaciones incorrectas de Ana y de Daniel cuando le aplican los primeros auxilios a Remedios después del accidente con la lejía. A continuación, los representantes de cada grupo, por orden, irán exponiendo su listado al resto de la clase. Al terminar la exposición, se discutirá abiertamente entre todos hasta llegar a las actuaciones indebidas que el grupo, en conjunto, considere más relevantes.

3 Visita al centro escolar de una persona vinculada al mundo sanitario, que sea especialista en primeros auxilios, con el fin de impartir una sesión

teórico-práctica sobre la manera de tratar las lesiones oculares, en la que también colaboren los alumnos.

Propuesta: El especialista impartirá una clase sobre primeros auxilios en la que los alumnos participarán en la elaboración de unas pautas o normas de actuación básicas respecto a los tratamientos de las lesiones oculares. De esta manera, el grupo-clase podrá establecer un decálogo donde queden reflejadas las diez consignas, o pasos previos, que toda persona que sea socorrista debe tener en cuenta en el caso de que se produzca un accidente de este tipo. En el decálogo se indicarán las normas de actuación por orden de importancia.

Todos los ejercicios pueden resolverse a partir de la discusión en grupo y de los comentarios de los alumnos.

Esta actividad debería hacerse extensiva a todo el colectivo del profesorado, fomentando, de este modo, una cultura preventiva en materia de primeros auxilios.

4 Realizar simulacros de diferentes situaciones en las que se produzcan accidentes de trabajo que provoquen lesiones oculares de distintos tipos. Después, los alumnos aplicarán los primeros auxilios que correspondan en cada caso y que se hayan trabajado con anterioridad.

Propuesta: El profesor expondrá a la clase diferentes casos prácticos (similares al expuesto en este periódico) en los que aparezca un accidente laboral que haya ocasionado una lesión ocular y los alumnos realizarán una representación de ellos. En cada dramatización se elegirá a un alumno para que realice el papel de herido y a un grupo, de 4 o 5 personas, que desempeñarán los papeles de compañeros del mismo. De entre los componentes de este grupo, también se designará a un socorrista, o varios, que

tendrán como misión atender a la persona accidentada aplicando las diferentes técnicas trabajadas. Una vez hayan intervenido todos los alumnos, se comentarán las diferentes simulaciones, comparándolas y teniendo en cuenta aquellos errores que se han cometido y cuáles serían las medidas más apropiadas que deberían tomarse en cada caso.

5 Llevar a cabo una campaña de sensibilización en el centro escolar sobre el tema de los primeros auxilios, tratando de implicar a todos los colectivos representativos de la institución educativa.

Propuesta: Los alumnos, a partir de los contenidos trabajados en clase, formarán pequeños grupos que se encargarán de elaborar y diseñar material divulgativo relacionado con la temática de los primeros auxilios (carteles, trípticos, hojas informativas, etc.) en los que aparecerán las pautas y recomendaciones generales que toda persona debe tener en cuenta en caso de que exista un accidente. Posteriormente, este material se distribuirá y colocará en puntos estratégicos del centro con la finalidad de que esta información sea lo más accesible posible a todo el personal.

6 Identificar distintas profesiones que durante el desarrollo de su actividad laboral tengan mayor riesgo de sufrir lesiones oculares y reflexionar entorno a la necesidad de usar los equipos de protección individual como una medida más de protección y prevención de estos riesgos.

Propuesta: Los alumnos, de dos en dos, anotarán en un listado aquellos trabajos donde puede existir mayor riesgo de lesiones oculares (carpinteros, pulidores, albañiles, personal de limpieza). Después, analizarán las posibles causas de accidentes propias de cada sector y las medidas y los equipos de protección individual que deben tenerse en cuenta para evitar estos riesgos. Como complemento a esta actividad, sería conveniente realizar alguna visita a una obra en construcción, una fábrica o un taller en el que los alumnos puedan observar el desarrollo de los trabajos que han seleccionado.

LEGISLACIÓN



Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, Cap. III, art. 20 (BOE 10.11.1995).

Real Decreto 39/1997, de 17 de enero. Reglamento de los Servicios de Prevención. (BOE 31.1.1997).

Real Decreto 486/1997, de 14 de abril. Disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo (BOE 23.4.1997).

Edita: Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo. **Redacción y Administración:** INSHT-Centro Nacional de Condiciones de Trabajo. Dulcet, 2-10 08034 Barcelona. **Teléfono:** 93 280 01 02 - Ext. 2313 / **Fax:** 93 280 00 42 - **Internet:** <http://www.mtas.es/insht> / **e-mail:** cnctinsht@mtas.es

Director de la Publicación: Emilio Castejón Vilella. **Redacción:** Rosa M^a Banchs Morer, Pilar González Villegas, Jaime Llacuna Morera, Marta Cañete Romero, Sandra García Pérez. **Diseño y maquetación:** Guillem Latorre Alcoverro, Enric Mitjans Talón. **Composición e impresión:** Centro Nacional de Condiciones de Trabajo